

“Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y Tasa de inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas”

VISTO:

Los montos vigentes para la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” y la “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10/2020 regula la materia, para el transcurso del año 2021, a la cual se remite, dejando plena validez de la misma en todas aquellas cuestiones que no sean modificadas o derogadas expresamente por la presente. -

Que los montos consignados de las tasas en la referida ordenanza han quedado desactualizados, por lo cual surge la necesidad de actualizarlos;

Que tal actualización de montos es menester realizarla a los fines de permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión. -

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ALDEA MARIA LUISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1°: FÍJENSE los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura y tipología:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) por única vez y por cada estructura portante.-

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000) anuales por cada estructura portante. -

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

“Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y Tasa de inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas”

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo. -

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 09 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

REGISTRADA BAJO N° 59/2021 – “Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y Tasa de inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas”. -